



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil trece (2013).

Radicación: No. 671-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JULIO CESAR CABEZAS QUIROGA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JULIO CESAR CABEZAS QUIROGA contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El acto que se pretende demandar esto es, el oficio OAJ 815 del 26 de Febrero de 2014, no crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter general o particular, por lo que no ostenta la naturaleza de acto administrativo, calificativo reservado para aquellos que son una expresión del poder público y ejercicio de la autoridad administrativa materializadas y contenidas en la decisión misma, de manera que este puro y simple acto de la Administración no es objeto de acción contenciosa administrativa alguna y tampoco es anulable¹, razón por la cual, el demandante deberá aclarar, cual es el acto administrativo que pretende demandar, debiendo ser éste, el que resolvió de fondo su petición, de acuerdo a lo manifestado anteriormente.
2. De igual manera, no se realiza una estimación razonada de la cuantía tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011.
3. Con la demanda se aportan documentos que no fueron relacionados como pruebas en el mencionado escrito.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase al Dr. Edison Francisco Giraldo Correa como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, Tres (3) De Febrero de Dos Mil Diez (2010), Radicación Número: 54001-23-31-000-1998-00416-01(18413), Actor: Leonor Angelica Castañeda, Demandado: Municipio De Cucuta.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué